

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía N° 98-2021-ALC/MPC

Callao, 19 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Informe N° 328-2021-MPC/GGA-GP de fecha 8 de abril de 2021 de la Gerencia de Personal y Memorando N° 846-2021-MPC-GM de fecha 14 de abril del 2021 de la Gerencia Municipal, sobre programación del goce de descanso físico vacacional de funcionarios en el mes de Mayo 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución Política del Perú y el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial del Callao, compitiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

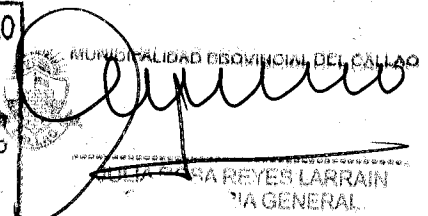
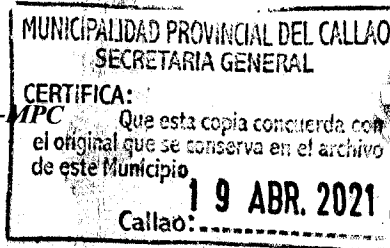
Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las vacaciones, así se establece que uno de los derechos laborales bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, es el de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes; en caso contrario la programación es determinada por la entidad a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, a través del Informe N° 328-2021-MPC/GGA-GP la Gerencia de Personal comunica que a través de la Resolución de Gerencia de Personal N° 337-2020-MPC-GGA-GP del 27 de noviembre del 2020, se aprobó el Rol de Vacaciones 2021 para los servidores civiles de la modalidad contractual del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Municipalidad Provincial del Callao, que al haber cumplido el ciclo laboral de 12 meses, se encuentran en condiciones para hacer uso de descanso físico vacacional, adjuntando además la relación de funcionarios que están programados para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de mayo 2021;

Que, con Memorando N° 846-2021-MPC-GM la Gerencia Municipal, comunica en relación al Informe N° 328-2021-MPC/GGA-GP de la Gerencia de Personal, sobre la relación de funcionarios que tienen programado utilizar su descanso físico vacacional en el mes de mayo 2021, en vista que esta corporación edil tiene la necesidad de contar con la presencia de los funcionarios mencionados en dicho informe, se hace necesaria la suspensión de su descanso físico vacacional en el mes de mayo 2021, por necesidad de servicio;





Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender por necesidad de servicio el goce del descanso físico vacacional programado para el mes de mayo del 2021, de los funcionarios que se señalan a continuación:

- Rafael Enrique Moya Gavidia, Gerente General de Asesoría Jurídica y Conciliación
- Julia Rosa Reyes Larraín, Secretaria General
- Carlos Zuñiga Zuñiga, Gerente General de Participación Vecinal
- Félix Francisco Tataje Valenzuela, Gerente de Contabilidad
- Marisol Elizabeth Vega Brañez, Gerente del Programa del Vaso de Leche

Artículo Segundo.- Notifíquese a los interesados la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

